

Resolución No. 032

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: “Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: “Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3, establece: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos

internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado 2019-2022, aprobado mediante Resolución No. 13 de 20 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 403 de 10 de enero de 2019, establece entre sus objetivos estratégicos, el fortalecimiento de los procesos y funciones que forman parte de la misión de la institución;

Que el 2 de mayo de 2019, el Procurador General del Estado emitió la Resolución No. 021, mediante la cual resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente 3 denominado “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”; y así mismo determinó la conformación del equipo de gestión de dicho programa;

Que el 7 de junio del 2019, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo aprobó el dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado;

Que el 4 de octubre de 2019, se celebró el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, que financia la ejecución del “Programa de Modernización de la Administración Financiera”, cuyo objetivo es “aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Procuraduría General del Estado (PGE)”;

Que el 24 de octubre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas y el Procurador General del Estado suscribieron el Reglamento Operativo (ROP), cuyo objetivo es normar y establecer las directrices y procedimientos que regirán la ejecución del "Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), en sujeción a las normas y disposiciones del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC;

Que el 13 de noviembre de 2019, el Procurador General del Estado emitió la Resolución No. 031, mediante la cual sustituyó el artículo 2 de la Resolución No. 021 de 2 de mayo de 2019, referente a la conformación del equipo de gestión de la Procuraduría General del Estado del Programa de Modernización de la Administración Financiera;

Que es necesario delegar algunas funciones del Procurador General del Estado a distintos integrantes del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE), las cuales no se encuentran previstas en el Reglamento Operativo (ROP), a fin de viabilizar la oportuna ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al “Coordinador del Proyecto” del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EGP-PGE), con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos en los procesos de contratación, con base a las condiciones del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC;
2. Dirigir las comunicaciones oficiales de la Procuraduría General del Estado al Ministerio de Economía Finanzas y a la representación del Banco Interamericano de Desarrollo en Ecuador;
3. Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con sus respectivo cronograma y designar los miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), así como a los administradores de los contratos;
4. Solicitar los pagos correspondientes a las contrataciones realizadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), una vez suscritas las actas de entrega recepción a entera satisfacción del administrador del contrato;
5. Resolver las protestas, quejas, inconformidades o impugnaciones que se presentaren en los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), previa la “no objeción” del Banco Interamericano de Desarrollo, cuando se requiera;


Art. 2.- Delegar al Director Nacional Financiero la facultad de autorizar los pagos de las obligaciones contraídas por la Procuraduría General del Estado, con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249)

Art. 3.- Delegar al Coordinador Administrativo del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EGP-PGE) la facultad de actuar como unidad o área solicitante con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) en los mismos términos establecidos en el Reglamento Operativo (ROP).

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las funciones y responsabilidades asignadas en el Reglamento Operativo (ROP) para la Dirección de Compras Públicas o el área competente de la Procuraduría General del Estado, se canalizarán a través del especialista de adquisiciones del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE); quien contará con una clave de usuario del Portal de Compras Públicas del SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 NOV. 2019



Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Elaborado por: Dra. Mónica Basantes
Revisor Por: Dra. Paulina Martínez
Aprobado por: Dr. Patricio Hernández

